

OTRAS OBLIGACIONES QUE LAS INSTITUCIONES DEBEN EJECUTAR

1.

Adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica, experiencia necesaria y honorabilidad para llevar a cabo las actividades que les correspondan. Dichos procedimientos deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado, en la que asentará la información relativa a cualquier otra Institución o Sociedad Mutualista de Seguros en el que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

2.

Establecer mecanismos y sistemas que permitan a sus Empleados, Funcionarios y Agentes enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

3.

Las Instituciones deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del Área de Auditoría Interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de enero a diciembre la efectividad del cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. El informe de los resultados de las revisiones deberá ser presentado a la Dirección General y al Comité y remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.